

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaría del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 78

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones II, IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones III y V, 9 fracción IV, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y VII, 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, a contratar un empréstito con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BANOBRAS, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; empréstito por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos con cero centavos M.N.), más accesorios financieros, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras

y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, particularmente para financiar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, que consiste en el cambio total del Sistema de Alumbrado Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 24 meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo; sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, en calidad de acreditado y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales y servidores públicos facultados, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que en su caso, los sustituyan y/o complementen

total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legales facultados de dicha Institución de Crédito.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier

instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El importe del crédito que el Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considera endeudamiento adicional en caso de no haberse previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2014, hasta por el monto de endeudamiento correspondiente, en el entendido que, de resultar necesario, se deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, para considerar el monto de las erogaciones que se realizarán para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO OCTAVO. El Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, deberá prever anualmente dentro de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente Decreto al Presidente del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para los efectos legales procedentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de Diciembre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO N.79

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones III y V, 9 fracción IV, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y VII, 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a contratar un empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por la cantidad de \$10,742.760.00 (Diez millones, setecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos con cero centavos M.N.); más accesorios financieros, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, particularmente para financiar el Proyecto de Modernización Catastral del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 23 meses,

contados a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo; sin rebasar el 30 de noviembre de 2016, en el entendido de que, los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en calidad de acreditado y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o de cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía y/o fuente será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Único de Obligaciones y

Financiamientos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo Cuarto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legales facultados de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El importe del crédito que el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considera endeudamiento adicional en caso de no haberse previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2014, hasta por el monto de endeudamiento correspondiente, en el entendido

que, de resultar necesario, se deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 para considerar el monto de las erogaciones que se realizarán para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTICULO OCTAVO. El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente Decreto al Presidente del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para los efectos legales procedentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de Diciembre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 80

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Esta LXI

Legislatura aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, por sus siglas CAPAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique al Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil quince.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de Diciembre de 2014.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 81

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Esta LXI Legislatura aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por sus siglas CAPAMI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique al Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil quince.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de Diciembre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *